



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2009-MDI

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - HUARAZ**, por cuanto el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 008-2009 de fecha 30ABR.2009, **VISTO**, el Dictamen N° 021-2009-MDI-CPRF, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 051-2009/GAT-MDI la Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Independencia ha propuesto la aplicación de un descuento especial a favor de los contribuyentes del Servicio de Limpieza Pública, a fin de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones y de tender a recuperar parte de la deuda total acumulada por dicho concepto;

Que, el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Segundo Párrafo del Artículo 74° y el Numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, y Artículo 60° del TUO del D. Leg. 776 "Ley de Tributación Municipal" aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, precisa que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administre. Pudiendo alcanzar dicha condonación al tributo, respecto de sus contribuciones y tasas;

Que, con la finalidad de sincerar el verdadero saldo de las cuentas por cobrar debido al alto grado de morosidad y atendiendo el sentir de muchos contribuyentes por las deudas acumuladas que mantienen a la fecha desde años anteriores por concepto del servicio de limpieza pública, se hace necesario brindarles facilidades de pago, más aún en los momentos actuales de crisis mundial generalizada que se vive;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N° 181-2009-MDI-GAL, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, con el Dictamen N° 0021-2009-MDI-CM-CPRF de la Comisión de Planificación, Rentas y Finanzas, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 008-2009, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar un beneficio Tributario Especial para aquellos contribuyentes que mantengan obligación formal y sustancial pendiente relacionado a la Tasa de Limpieza Pública con la Municipalidad Distrital de Independencia. -----

**ARTÍCULO 2º.-** Conceder un Descuento Especial por la Prestación del Servicio de Limpieza Pública con carácter general a todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Independencia del siguiente modo: -----

• **PAGO AL CONTADO:**

El 50% de descuento al monto total de la deuda por el Servicio de Limpieza Pública. -----

• **PAGO FRACCIONADO:**

- El 25% de descuento al monto total de la deuda por el Servicio de Limpieza Pública. -----
- La Cuota Inicial será del 65% del total de la deuda. -----

Los Contribuyentes que a la fecha gocen de un Convenio de Fraccionamiento podrán acogerse a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal. -----

**ARTÍCULO 3º.-** El presente beneficio tendrá una vigencia de 60 días calendarios a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Región. -----

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Facultar al Señor alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza. -----

**SEGUNDA.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás que correspondan la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, disponiéndose además su publicación y difusión correspondiente a través de las Oficinas de Secretaría General y de Relaciones Públicas e Imagen Institucional. -----

**POR TANTO:**

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20º Numeral 5) y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. -----

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia, a los cuatro días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Nueve. -----

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GMP/fnsm.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA  
*Gregorio E. Mezarina*  
P. GREGORIO E. MEZARINA PAREDES  
ALCALDE

